

LEY N.º 1766

POSADAS, 16 de Junio de 1983

VISTO: lo actuado en Expte. N° 627-I-83, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la junta Militar.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DE MISIONES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1º.- OTÓRGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición

ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la suma de \$ a.10.000. (PESOS ARGENTINOS DIEZ MIL), a la Municipalidad de Garupá (Mnes.), con destino a Gastos de Funcionamiento.

ARTICULO 2º.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a

la liquidación y pago del subsidio acordado en el Artículo 1º de la presente Ley y a favor de la Municipalidad de GARUPÁ (Mnes.), con cargo al presupuesto vigente de: Unidad-Superior-Ministerio de Gobierno-con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-01-0-60-1-03-031—03120.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, desé a publicidad; cumplido ARCHIVASE.-

*JUAN MANUEL BAYON*  
*General de Brigada (R.E.)*  
*Gobernador*